

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN A LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA IMPARTIR CURSOS DE NIVEL 2, CURSOS DE REENTRENAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN QUE REQUIERAN MANEJO DE ARMAS DE FUEGO
<b>Institución</b>	MINISTERIO DEL INTERIOR
<b>Descripción</b>	Trámite orientado a la emisión de autorización a los centros de formación del personal de vigilancia y seguridad privada para impartir cursos de Nivel 2, cursos de reentreamiento y especialización que requieran manejo de armas de fuego
<b>¿A quién está dirigido?</b>	<p>Centros de Formación y Capacitación al personal de Vigilancia y Seguridad Privada que requieran la emisión de autorización a los centros de formación del personal de vigilancia y seguridad privada para impartir cursos de Nivel 2, cursos de reentreamiento y especialización que requieran manejo de armas de fuego</p> <p><b>Dirigido a:</b> Persona Jurídica - Privada.</p>
<b>¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?</b>	<p><b>Tipo de Resultado:</b> Obtener autorización o permiso.</p> <hr/> <p><b>Resultado a obtener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio de autorización para impartir cursos de Nivel 2, cursos de reentreamiento y especialización que requieran manejo de armas de fuego</li></ul>

¿Qué necesito para hacer el trámite?

**Requisitos Generales:**

1. El permiso de funcionamiento vigente del Centro de Formación y Capacitación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada otorgado por el Ministerio del Interior conforme al literal a) del artículo 4 de Acuerdo Ministerial 0079 de 05 de septiembre de 2023.
2. La autorización de funcionamiento de polígono de tiro físico otorgado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a nombre del Centro de Formación y Capacitación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada o también se puede hacer un convenio con un centro que tiene la autorización de funcionamiento, conforme al literal b) del artículo 4 de Acuerdo Ministerial 0079 de 05 de septiembre de 2023.
3. La autorización de Tenencia de Armas para los Centro de Capacitación y Formación de Guardias de Seguridad Privada, otorgado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme al literal d) del artículo 4 de Acuerdo Ministerial 0079 de 05 de septiembre de 2023.

¿Cómo hago el trámite?

1. Elaborar solicitud dirigido a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada firmado por el representante legal del Centro
2. Enviar la solicitud mediante quipux a la Director/a de Regulación de Seguridad Privada del Ministerio del Interior
3. Recibir respuesta con la autorización

**Canales de atención:**

Sistema de Gestión Documental Quipux ([www.gestiondocumental.gob.ec](http://www.gestiondocumental.gob.ec)).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Lunes a viernes de 8:00 a 17:00

Base Legal

- [Acuerdo Ministerial Nro. 0091](#). Art. 26.
- [Acuerdo Ministerial Nro. 0091](#). Art. 22.
- [Acuerdo No. 0079](#). Art. Disposiciones Generales.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada](#). Art. 51.

Contacto para  
atención  
ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Dirección de Regulación de Seguridad Privada  
**Correo Electrónico:** centros.formacion@interior.gob.ec

## Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	05	0	0
2026	04	0	3
2026	03	0	4
2026	02	0	1
2026	01	0	4
2025	12	0	0
2025	11	0	4
2025	10	0	1
2025	09	0	1